



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 14 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA EL PROGRESO VILLA DOÑA FRANCISCA III K, DE LA COMUNA DE CHILLÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **239** /

CHILLÁN,

22 AGO. 2019

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 1.012, (V. y U.), de fecha 16.02.2017 y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2017 para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los títulos I, II y III que consideren mejoramiento de la vivienda para personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 329, (V. y U.), de fecha 23.01.2018, que modifica Resolución Exenta N° 1.012, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2017, efectuado por Resolución Exenta N° 1012, (V. y U.), de 2017;
3. Oficio Ordinario N° 654, de fecha 14.06.2019, de la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 14 certificados de subsidio, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondiente a beneficiarios integrantes del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III K", código 138667, de la comuna de Chillán;
4. Memorándum N° 1.330, de fecha 29.07.2019, del Jefe (s) de Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble, dirigido al Jefe de Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble, a través del cual ingresa solicitud de Nueva Vigencia del subsidio ya descrito;
5. Oficio Ordinario N° 1.632, de fecha 08.08.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
6. Memorándum N° 341, de fecha 12.08.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia de los certificados de subsidios expiró con fecha 13.02.2019, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por oficio citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., solicitó con fecha 14.06.2019, un nuevo plazo de vigencia para los subsidios correspondientes a los beneficiarios integrantes del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III K", de la comuna de Chillán.
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a 14 beneficiarios integrantes del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III K", de la comuna de Chillán, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF del mes de julio de 2019, emitido por Supervisor SERVIU Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 05.08.2019 emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago de los subsidios, no se realizó dentro de su vigencia, debido a un retraso en la recepción de las ampliaciones por parte de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Chillán, y de esta forma cerrar el proyecto por completo y así las familias pertenecientes a este Comité puedan optar a un nuevo beneficio.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, correspondientes a 14 beneficiarios integrantes del "Comité de Ampliación de la Vivienda El Progreso Villa Doña Francisca III K", de la comuna de Chillán, que se individualizan a continuación:**

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	CASTRO	CARTES	ALEXANDRA GABRIELA	12.549.429-3	HM2 N° SE7-2017-289973
2	FUENTES	ORELLANA	BRENDA IRIS	15.879.419-5	HM2 N° SE7-2017-289985
3	GARCÍA	CONTRERAS	EDUARDO BERNABÉ	7.297.194-9	HM2 N° SE7-2017-289980
4	GUZMÁN	RODRÍGUEZ	SONIA MIRTA	6.236.189-1	HM2 N° SE7-2017-289987
5	MARCHANT	ALARCÓN	ALEX ANDRÉS	12.977.104-6	HM2 N° SE7-2017-289988
6	MUÑOZ	TRONCOSO	LUISA FERNANDA	18.856.508-5	HM2 N° SE7-2017-289982
7	PACHECO	IBÁÑEZ	HORTENSIA DEL CARMEN	7.641.154-9	HM2 N° SE7-2017-289981
8	RAMÍREZ	SÁEZ	ELIZABETH ANGÉLICA	14.028.681-8	HM2 N° SE7-2017-289975
9	REYES	MILLACURA	AVELINA PRIMITIVA	4.754.886-1	HM2 N° SE7-2017-289989
10	SEPÚLVEDA	REYES	PAULA ALEJANDRA	12.107.233-5	HM2 N° SE7-2017-289986
11	VALENZUELA	ARÉVALO	MARÍA JANER	6.116.357-3	HM2 N° SE7-2017-289984
12	VALENZUELA	ARÉVALO	VIOLETA ORIELA	6.942.637-9	HM2 N° SE7-2017-289970
13	VERA	VEGA	JOSÉ DANIEL	15.491.256-8	HM2 N° SE7-2017-289978

14	VILLABLANCA	AEDO	LUIS	7.001.375-4	HM2 N° SE7-2017-289979
----	-------------	------	------	-------------	------------------------

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble

[Handwritten Signature]
SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE
NICOLE KEILHOLD ZAPATA
ABOGADA
C.J. 15.172.881-2

[Handwritten initials]
 JRA/MJEH

Distribución:

- Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda, Puren N° 425, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 167